



**SEGUNDA  
CONVOCATORIA**

**Junta General Ordinaria de Accionistas**

**CLUB DE LA UNION QUITO S.A.  
UNICLUB**

Convócase a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía CLUB DE LA UNION QUITO S.A. UNICLUB, a efectuarse el día 31 de marzo del 2005, a las 16h00, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. 12 de Octubre N26-86 y Abraham Lincoln, para tratar sobre los siguientes asuntos del orden del día:

1. Conocer y aprobar el informe de los administradores
2. Conocer y aprobar los Estados Financieros
3. Conocer el Informe de los Auditores
4. Conocer el Informe de Comisario
5. Elegir 5 Directores Principales y 5 Directores Alternos
6. Ratificar el Contrato de Comodato suscrito con Sociedad Unión Quito.

NOTA: Por tratarse de la segunda convocatoria a Junta General Ordinaria se instalará a la hora indicada, con el número de socios presentes.

GERENTE GENERAL

Quito, Marzo del 2005

AR/36495/0c

obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. la contesten o propongan todas y cada una de las ex A.P./19183/k.m.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EMBASA EMPRESA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A.**

Se comunica al público que la compañía EMBA-SA EMPRESA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A. aumentó su capital en US\$ 154.000,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de junio del 2003 y 1 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 0483 de 01 FEB. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 154.800,00 está dividido en 154.800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 01 FEB. 2005

**Dr. Oscar Terán Terán  
INTENDENTE JURIDICO**

AR/36517/0c

quez. M. Juez. F. Dr. Edwin Lalama Vayas. Secretario. Lo que CITO para los fines de ley.

Atentamente,  
Dr. Edwin Lalama Vayas.  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/2039595/1f

**JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO**  
Dentro del trámite No. 475-2005 de Privación de Patria Potestad de la menor DALDA LIVETTE HABOUD JARAMILLO hay lo siguiente.  
ACTORA: IVETTE ALEXANDRA JARAMILLO PARRERO  
DEMANDADO: LIBANO TAMER HABOUD CAMAÑERO MENOR: DALDA LIVETTE HABOUD JARAMILLO  
CAUSA: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD No. 475-2005-EP  
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, a 24 de febrero del año 2004, a las 11h0. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular de este Juzgado en virtud de la vigencia del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. Tómesese nota del escrito presentado por la Actora y se rectifica el nombre de la Actora como IVETTE ALEXANDRA JARAMILLO PARRERO, el del demandado como LIBANO TAMER HABOUD CAMAÑERO, y la de la menor como DALDA LIVETTE HABOUD JARAMILLO. La demanda de privación de la patria Potestad, que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite establecido en el Art. 271 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal, una vez que la actora TORIZACION DE SALIDA DEL PAIS que antecede, en virtud del sorteo realizado, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley establece, en consecuencia se le acepta al trámite, en lo principal y previo al juramento de Ley del señor Dr. RENE ONOFRE CHAVEZ BARZALLO con poder otorgado por la seora LORENA MARIABEL CHAVEZ OLMEDO, ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y/o residencia del señor IVAN DAVID RODRIGUEZ YANEZ que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar y/o residencia del demandado. Cítese al señor IVAN DAVID RODRIGUEZ YANEZ, mediante tres publicaciones en los diarios de mayor circulación del país, dándose cumplimiento con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Hágase conocer al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones, de no comparecer se considerará su rebeldía y se concederá la Autorización de Salida del País de la menor MARIA AUGUSTA RODRIGUEZ CHAVEZ. Intervenga el Equipo Técnico e informe. Oficiése el señor Director de Migración a fin de que certifique el movimiento migratorio del demandado. Agregúese a los autos la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones posteriores. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez. Lo que CITO para los fines de ley.  
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA. SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/2039799/1f

LA HORA 24 - MARZO - 2005